



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular: 2017-00114-00.
Demandante: BANAGRARIO S.A.
Demandado: BERNARDO ANTONIO VINASCO LARGO

Al despacho el proceso en referencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: En conocimiento de la parte actora el resultado de la medida cautelar allegada por el Banco BBVA, vista a folio 16.

SEGUNDO: Dese a conocer de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glr



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CUNDAY

Secretario(a)

CUNDAY

TOLIMA

MARZO 07 DE 2024

CARRERA 5 NO. 4 - 19

1

OFICIO No: 0036

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 73226408900120170011400

NOMBRE DEL DEMANDADO: BERNARDO ANTONIO VINASCO LARGO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 17285020

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A.

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 800037800

CONSECUTIVO: JTE1821870

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 06 del mes marzo del año 2024, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdt), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21